Número 255. Jueves 20 de Octubre. Año de 1859.

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—*(Real órden de 6 de Abril de 1859).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscricion.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscriciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.— Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Ayer (8) á las cuatro de la tarde se presentó á S. M. la comision nombrada por el *Senado* para felicitar á la Reina nuestra Señora, con motivo de la declaracion oficial de su embarazo.

El Presidente del Senado tuvo la honra de dirigir la palabra á S. M. con el siguiente discurso.

«Señora: El Senado ha oido con singular satisfaccion la comunicacion de Vuestro Gobierno, participándole que la Providencia concede á V. M. nuevo fruto de bendicion.

»Si V. M. y su augusto Esposo dan gracias al Cielo por este favor que les dispensa; si los españoles todos celebran se afiance mas y mas la estabilidad de la dinastía, el Senado se felicita de la ventura de sus Reyes y de los leales sentimientos de la Nacion.

»El Senado, Señora, se apresura á llegar al Trono de V. M., y al ofrecerle el homenaje constante de su respeto y de su amor sincero, se congratula viendo realizados los deseos de V. M., se asocia á las esperanzas de los pueblos, y ruega al Dios de los ejércitos conceda felicidad á V. M., dicha á la patria, gloria á sus armas.

Tales son, Señora, los sentimientos del alto cuerpo colegislador, que tengo la honra de manifestar á V. M. y su augusto Esposo.»

Y S. M. se dignó contestar en los siguientes términos.

«Señores Senadores: Agradezco los afectuosos sentimientos que me espresais en nombre del Senado, y los votos que este alto Cuerpo forma por el aumento y felicidad de mi familia, por la gloria de mis armas, y por el engrandecimiento de la Nacion.

»Dios ha escuchado nuestras súplicas, dispensándonos el beneficio de asegurar la sucesion directa del Trono.

»Cuantos hijos nos conceda serán educados en el amor de la patria.

»Mi amado Esposo y Yo grabaremos en sus almas los sentimientos de gratitud y de admiracion que se deben á un pueblo tan fiel y amante de sus Reyes, como celoso de su independencia y dignidad.

»La Nacion verá en ellos los mas poderosos ausiliares del Trono, para conducirla en las difíciles empresas que la tenga reservadas la providencia.

»Bendigámosla, Señores. Despues de tantos dias de incertidumbre y de dolor, se abren nuestros corazones á las mas halagüeñas esperanzas.

»El Cielo hará, sin duda, que se realicen.»

Antes de retirarse los Sres. Senadores que componian la comision, tuvieron la honra de besar la Real mano.

En seguida S. M. se dignó recibir la comision del Congreso de los Diputados nombrada para felicitar á S. M. con igual motivo.

El Presidente del Congreso tuvo la honra de dirigir á S. M. el siguiente discurso:

«Señora: El Congreso de los Diputados recibió con la mayor complacencia el grato anuncio que V. M. tuvo á bien comunicarle: y hoy acude solícito á ofrecer respetuosamente ante el Trono sus acendrados sentimientos.

»Diputados de una nacion á la par leal y amante de sus Príncipes, creerian faltar á sus mas sagrados deberes si no tomasen grandísima parte en la satisfaccion de V. M. como Madre y como Reina, anhelando cuanto pueda contribuir á la dicha de V. M. en el hogar doméstico, y añadir prendas á la trasmision del Cetro en vuestra propia descendencia.

»¡Quiera el Cielo, Señora, satisfacer cumplidamente los deberes y esperanzas de V. M. y de su augusto Esposo, que son al mismo tiempo los votos de la nacion entera!»

Y S. M. se dignó contestar en los términos siguientes:

«Señores Diputados: He escuchado con la mas viva satisfacion los sentimientos que acaba de manifestarme el Congreso de los Diputados; sentimientos tan propios de los elegidos de un pueblo á la par leal y amante de sus Reyes.

»En union con mi augusto y querido Esposo, dirijo á Dios mis mas ardientes ruegos para que se vean cumplidos nuestros deseos y esperanzas; segura de que son los mismos que los de la heróica Nacion de quien sois fieles intérpretes en estos momentos.»

Acto continuo los Sres. Diputados que componian la Comision tuvieron la honra de besar la Real mano.

Ayer (10) á las tres y media de la tarde, S. M. la Reina nuestra Señora se dignó recibir á la Comision nombrada por el Senado para felicitar á S. M. con motivo de su cumpleaños.

El Presidente del Senado dirigió á S. M. las siguientes palabras:

«Señora: Satisfactorio es hoy para el Senado cumplir el deber de felicitar á V. M. en el aniversario de su fausto natalicio, que celebran de consuno la nacion y vuestra Real familia.

Cada año, Señora, desde que V. M. empuñó el cetro, es señalado con nuevas pruebas de vuestra liberalidad y clemencia. A ellas responde el país con muestras inequívocas de gratitud y lealtad. El Cielo la recompensa con los beneficios de la sucesion directa, con el órden, la confianza, los progresos materiales, el aumento y bienestar de todas las clases del Estado.

Conceda Dios á V. M. una larga vida para dicha de sus pueblos, ejemplo del Príncipe y felicidad de V. M.

Estos votos, Señora, os ofrece el Senado, intérprete fiel de los deseos de la Nacion.»

S. M. la Reina se dignó contestar en estos términos:

«Señores Senadores: Agradezco profundamente los sentimientos de afectuosa y constante adhesion que me espresais en nombre del Senado.

Os complaceis en recordarme la gratitud de los pueblos, pero en este dia, mas que en otro alguno, sólo están presentes en mi memoria los inmensos sacrificios que prodigaron por mi causa, hasta que la Divina Providencia hizo que se abrazasen como hermanos, los que por tanto tiempo combatieron como enemigos.

Rodeando todos mi Trono, dando completamente al olvido las pasadas discordias, y unidos por un mismo interés y por comunes afectos, España, en el seno del órden y al amparo de la religion y de las leyes, verá afianzarse cada dia mas su bienestar y su prestigio.

Ningun sacrificio me será penoso para llevar á feliz término, con vuestra eficaz cooperacion, la obra comenzada. Cifro mi gloria en consagrar á este objeto todos mis afanes, y seré dichosa, si bajo mi reinado alcanza la Nacion los altos destinos, que sin duda la tiene reservada la Providencia.»

Acto contínuo recibió S. M. á la Comision del Congreso de los Diputados, cuyo Presidente felicitó á S. M. en esta forma:

«Señora: El Congreso de los Diputados cumple con un grato deber felicitando á V. M. en este solemne dia, que á la par le recuerda los beneficios que ya ha recibido la Nacion de vuestra augusta mano, y le infunde para lo porvenir las mas halagüeñas esperanzas.

A pesar de lo azaroso de los tiempos y de tantas causas conjuradas en contra, España se halla en una era de visible adelantamiento, debiéndolo en gran parte á las instituciones que la rigen y á la confianza de V. M. en los pueblos, cuyo gobierno Dios le ha encomendado.

No es, por lo tanto estraño, que estos dirijan sus fervientes votos al Cielo para que prolongue dilatados años la preciosa vida de V. M., á fin de que, de consuno con su augusto Esposo, guie por la misma senda que conduce á la prosperidad y á la gloria, al Serenísimo Príncipe de Astúrias, objeto de tantas esperanzas.

Por fortuna V. M. puede compendiar sus maternales consejos con esta sola frase: «Alfonso, sé digno de tu nombre.»

S. M. la Reina tuvo á bien contestar con estas palabras.

«Señores Diputados: Con viva satisfaccion recibo las felicitaciones que en este dia me dirige el Congreso de Diputados.

Espero confiadamente que la Divina Providencia, oyendo mis fervientes votos, me dará su apoyo para continuar á la sombra de las instituciones la obra por mí comenzada en bien de la nacion española, de su adelantamiento y prosperidad.

Para ello cuento con el amor y confianza de los pueblos, cuyo gobierno Dios me ha encomendado.

Mi Augusto y amado Esposo y Yo, inculcaremos en el corazon del heredero de Castilla nuestros deseos y nuestras esperanzas, para que siendo digno de su preclaro nombre, haga cumplir á esta generosa Nacion los altos destinos á que la llaman su historia, sus tradiciones y el noble esfuerzo de sus hijos.»

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID

Gobierno—Negociado 7.°—Boletin Oficial. Núm. 1992.

El Excmo. señor Ministro de la Gobernacion con fecha 11 del actual me dice lo que sigue:

«Ministerio de la Gobernacion.—Gobierno.—Negociado 2.°—Habiendo demostrado la esperiencia la necesidad de modificar algunas de las disposiciones de la Real órden de 8 de octubre de 1856, á fin de disminuir los grandes gastos que ocasiona en algunas provincias la publicacion de los *Bo-*

letines *Oficiales* por falta de competencia en las subastas, abriendo camino á los que puedan interesarse en ellas, sin privar á la Administracion de las garantías necesarias, y con objeto de conocer y limitar el verdadero importe de dicho servicio, regularizando su contratacion, la Reina (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que para las subastas que han de celebrarse en el inmediato mes de noviembre, se tengan en cuenta, á mas de las prescripciones vigentes en la materia, en la parte que no fuesen derogadas por esta soberana resolucion, las disposiciones siguientos: 1.ª Podrán hacer proposiciones en las subastas de los *Boletines Oficiales* las personas que no tengan establecimiento tipográfico abierto, siempre que acrediten y garanticen á satisfaccion del Gobernador de la provincia, que poseen todos los elementos necesarios para el desempeño de dicho servicio. 2.ª Deberá consignarse en los pliegos de condiciones el tipo máximo sobre que deben girar las proposiciones. 3.ª Los licitadores espresarán en las mismas la cantidad anual por cuyo importe ofrecen desempeñar el servicio de que se trata. 4.ª Adjudicado el remate, remitirán los Gobernadores de las provincias á este Ministerio copia de las actas de las subastas. 5.ª Los Gobernadores adoptarán las medidas convenientes á fin de evitar cualquier abuso que pueda cometerse contra la inviolabilidad de los pliegos cerrados que se depositen en los buzones durante su permanencia en los mismos y hasta el momento en que se proceda á su apertura. De Real órden lo digo á V. para su inteligencia y esacto cumplimiento; siendo asimismo la voluntad de S. M. que se inserte esta soberana resolucion en los *Boletines Oficiales* con la anticipacion oportuna. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1859.—Posada Herrera.—Señor Gobernador de la provincia de Madrid.»

Por tanto, cumpliendo con lo prevenido en la precedente Real órden, y á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en las subastas para la publicacion del *Boletin Oficial* de la provincia en el próximo año de 1860, he dispuesto su insercion en el mismo. Madrid 18 de octubre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Vigilancia.—Núm. 1992.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, la busca de dos niñas hermanas llamadas Benita y Teresa Barrios, hijas de Joaquin, obrero del ferro-carril de esta córte á Guadalajara, que ocupa la casilla núm. 6 de dicha via, de donde han desaparecido el dia 8 del actual; tienen 11 y 8 años de edad respectiva, ambas rubias y algo romas.

Madrid 19 de octubre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Minas.—Núm. 2441.

Don Romualdo Fernandez, presidente de la sociedad minera Melliza, cuyo domicilio se ignora, se presentará luego que llegue á su noticia el presente aviso en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, para enterarle del contenido de un oficio del Gobernador de Guadalajara, referente á la mina *Melliza*.

Madrid 14 de octubre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Número 2443.

Por decreto de 1.º del mes actual, y en atencion á no haber cumplido su registrador con lo dispuesto en la Real órden de 24 de agosto de 1854, he venido en anular el espediente de registro de la mina de sulfato de sosa denominada *Carolina*, situada en el punto llamado Valdegrande del término municipal de Ciempozuelos.

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletin Oficial* en cumplimiento de las disposiciones legales.

Madrid 15 de octubre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Sorteo.

En Madrid, á 15 de octubre de 1859, bajo la presidencia del Excmo. señor Marqués de la Vega de Armijo, Gobernador de esta provincia, con asistencia del Excmo. señor Marqués de San Isidro y el Ilmo. señor don Gonzalo Sebastian de Liñan, Diputados provinciales; siendo la hora señalada para dar principio al sorteo para la amortizacion de 40 acciones de carreteras provinciales de Madrid, procedentes del empréstito de seis millones de reales, prévia lectura del anuncio inserto en los periódicos oficiales, Real decreto é instruccion de 1.º de abril de 1857, se introdujeron en la urna 2.790 bolas que es el número de acciones existentes; y despues de revolverlas convenientemente, han sido estraidas por el órden siguiente: 2120, 142, 2657, 2671, 641, 2229, 1199, 2129, 1964, 2374, 1888, 1263, 2736, 1898, 787, 134, 730, 2645, 553, 1508, 1423, 2348, 939, 379, 866, 563, 1124, 784, 1056, 730, 2183, 737, 1776, 738, 67, 326, 2003, 409, 2148, 1881. En este estado, siendo 40 las suertes estraidas, se dió por terminado el acto, que firma S. E. y los espresados señores, de que yo el Escribano del Gobierno de la provincia doy fe.—El Marqués de la Vega de Armijo.—Marqués de San Isidro.—Gonzalo Sebastian de Liñan.—Ante mí, Vicente Blanco Vaamonde.

CUARTA SECCION.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE MADRID.

Capitanía general de Castilla la Nueva.—E. M.—Seccion segunda.—Archivo.—Excmo. señor.—El Excmo. señor Mayor del Ministerio de la Guerra, en 26 del mes próximo pasado, me dice lo siguiente.—Escelentísimo señor.—El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, lo que sigue.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la acordada de ese Supremo Tribunal, fecha 17 del corriente en que, con el fin de dar la mayor estabilidad y perfeccion posible á los escalafones de los caballeros de la Real y militar órden de San Hermenegildo, propone el espresado Tribunal, se fije un plazo improrogable dentro del cual deban acudir á solicitar la inclusion en el estalafon de su respectiva categoría todos los caballeros que, habiendo cumplido en ella los diez años de posesion en el servicio activo, que al efecto se requieren, ya continúen en él ó se hallen retirados, se crean con derecho á ello con sujecion á las disposiciones vigentes. Enterada S. M. y hallándose conforme con lo propuesto por ese Tribunal Supremo, se ha servido designar con el indicado fin los plazos de dos meses para la Isla de Cuba, Puerto Rico, Fernando Poó y de un año para Filipinas, á contar desde que tenga lugar la publicacion de esta Real disposicion; en el concepto que de no solicitar su inclusion en los respectivos escalafones, dentro de los plazos designados los caballeros de que se trata perderán, pasados que sean estos, su derecho á pension en la categoría á que en el dia pertenezcan, quedando por consecuencia prohibido el curso de las instancias, que despues promoviesen los mismos sobre el particular, pues únicamente se dará direccion á las de los caballeros que en lo sucesivo fuesen cumpliendo sus plazos, y adquiriendo derecho á inclusion. Al propio tiempo y con el fin de que esta tenga la publicidad que requiere su objeto y no pueda despues alegarse ignorancia, es la Real voluntad, se publique en la *Gaceta Oficial*, y que los Capitanes generales, Inspectores y Directores de las armas y demas autoridades á quienas se dirige, dispongan se la dé publicidad por cuantos medios sea posible, procurando asimismo su insercion en los *Boletines Oficiales* de las respectivas provincias.—De Real órden, comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y á fin de que se sirva disponer su publicacion.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de octubre de 1859.—Marchesy.—Excmo. señor general Gobernador militar de esta Plaza.—Es copia.—O'Donnell.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por resolucion superior de 16 de setiembre último, esta Direccion general ha señalado el dia 12 de noviembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de la obra de crestería ornamental para la coronacion de las cornisas de los pabellones Norte y Sur de la nueva casa de Moneda y timbre de esta córte.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose en la portería mayor del mismo de manifiesto para conocimiento del público el pliego de condiciones al que han de sujetarse los licitadores ademas de los generales sobre contratas de obras públicas, aprobadas por Real órden de 18 de marzo de 1846.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose esactamente al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1500 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

El precio, tipo para la subasta, es el de 96 rs. por cada pié lineal.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, fijándose en 200 reales la primera mejora admisible, y quedando las demas á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 rs. por cada una.

El depósito de 1500 rs. se aumentará hasta 4752 rs. por aquel á cuyo favor se adjudique la subasta.

Madrid 14 de octubre de 1859.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uría.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 14 de octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exijen para la adjudicacion en pública subasta de las obra de crestería ornamental de las cornisas de los pabellones Norte y Snr de la nueua casa de moneda y timbre de esta córte se compromete á tomar á su cargo dicha obra, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta que no se esprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

ADMINISTRACION ESPECIAL DE LOS MONTES DE TOLEDO Y DELEGACION DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

No habiendo quedado rematado en la subasta celebrada el dia 9 del actual, el aprovechamiento de las 12.000 arrobas de carbon de corta, graduadas en las leñas carboneables del cuarto cuartel sito en los montes de Toledo y jurisdiccion de Ontanar, en esta provincia, como lo han sido las de los cuarteles primero segundo y tercero, se procede á una nueva licitacion, bajo su tipo de un real y 4 maravedises y un real; la cual tendrá lugar el domingo 6 de noviembre próximo, á las once de su mañana, en las casas consistoriales de esta ciudad, bajo la presidencia del señor Alcalde, con sujecion á las ordenanzas de Montes y demas disposiciones vigentes, y á las condiciones que están de manifiesto en esta Administracion, para que puedan enterarse los que gusten.

Terminado dicho acto, solo se admitirán las mejoras establecidas por las ordenanzas, dentro de las 48 horas siguientes que fija para estos casos en su art. 79.

Toledo 13 de octubre de 1859.—Manuel Campo Diaz.

JUNTA GENERAL DE BENEFICENCIA DEL REINO.

No habiéndose presentado licitador alguno á la subasta para el suministro de huevos á los establecimientos generales de beneficencia, la Junta ha acordado anunciar de nuevo la licitacion, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en su secretaría.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, con sujecion al siguiente modelo:

«N. N., vecino de habitante en la calle de enterado de las condiciones para la adjudicacion en subasta del suministro de huevos de gallina á los establecimientos generales de beneficencia, me obligo á cumplirlas y á hacer el suministro de dicho artículo á precio de rs. céntimos el ciento.

Fecha y firma del proponente.»

El remate se celebrará el dia 29 del corriente, á las doce de su mañana, en la sala de sesiones de la Junta, calle de los Donados núm. 4, presidiendo el acto el escelentísimo señor Vocal decano de seccion de contabilidad, ó quien haga sus veces.

Madrid 14 de octubre de 1859.—El Secretario, Fermin Canella.

No habiéndose presentado licitador alguno á la subasta para el suministro de figadeos y demas pastas á los establecimientos generales de beneficencia, la Junta ha acordado anunciar de nuevo la licitacion, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en su secretaría.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, con sujecion al siguiente modelo:

«N. N., vecino de domiciliado en la calle de enterado de las